

0171-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con treinta y ocho minutos del veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

Sustitución por renuncia en la estructura del distrito Espíritu Santo, cantón Esparza, provincia Puntarenas, en la estructura del partido Liberación Nacional.

Mediante oficio TEI-111-2024 de fecha once de diciembre del dos mil veinticuatro, presentado al día siguiente en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la agrupación política comunicó a esta Administración Electoral sobre los acuerdos tomados de conformidad a la resolución n° 2 de las veintiún horas del martes diez de diciembre del dos mil veinticuatro, adoptada por el Tribunal de Elecciones Internas, en sesión n° 19-2024, con respecto a la renuncia del señor Fernando Antonio Villalobos Chacón, tramitada por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se procede con la solicitud de sustitución de la designación efectuada en el distrito que nos ocupa.

Así las cosas, a continuación, se procede a realizar el cambio solicitado en la estructura según se indica:

Provincia Puntarenas
Cantón Esparza

Distrito Espíritu Santo

Mediante auto n° 2122-DRPP-2021 de las once horas con catorce minutos del veintiuno de julio de dos mil veintiuno, se acreditó al señor Fernando Antonio Villalobos Chacón, cédula de identidad 109190866, como presidente propietario, por el distrito Espíritu Santo, del cantón Esparza, de la provincia de Puntarenas, designado en la asamblea distrital realizada en fecha seis de junio del dos mil veintiuno.

Por medio del oficio n. ° DRPP-0108-2025 de fecha dieciséis de enero del presente año; este Departamento aplicó la renuncia del señor Villalobos Chacón. En virtud de lo anterior, el partido político solicita que se proceda a sustituir dicha vacante y en su lugar se acredite a Karol Arroyo Vásquez, cédula de identidad 107080129, en el cargo referido.

Inconsistencia: No es procedente el nombramiento de la señora Arroyo Vásquez, como presidenta propietaria, toda vez que esta se encuentra designada como presidenta suplente en la misma estructura, no siendo posible que una misma persona ocupe dos cargos dentro del comité ejecutivo de la agrupación (ver resolución 2705-E3-2021 de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno del Tribunal Supremo de Elecciones).

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Viquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mop
C.: Exp. n.º 14736-68, partido Liberación Nacional
Ref., No. S: 9339, 9269-2024